



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"



COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN COLONIA DE INTERES SOCIAL, DENTRO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ANDRES ZEPEDA DIAZ, CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE "PROPIETARIO" DE LA PARCELA NUMERO UNO CUATRO Z GUION UNO P UNO DIAGONAL DOS (14 Z-1P1/2) DEL EJIDO VALENTE DIAZ ANTES TEJERIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON UNA SUPERFICIE DE DOCE HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, DOS CENTIAREAS, LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA DENOMINADA "AGRICOLA INDUSTRIAL"; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN; Y POR OTRA PARTE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS" DEL REFERIDO PREDIO Y COMO "GESTOR OFICIOSO" EL MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA A DICHO INSTITUTO QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo séptimo consagra que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".
- II. El artículo 49, Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cita lo siguiente.- "Promover y fomentar, por todos medios posibles, la educación pública, la protección a la salud y procurar el progreso y bienestar social en el Estado".
- III. El Artículo 1º de La Ley de Vivienda, establece: "La presente ley es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.
- IV. El Artículo 1º de La Ley de Vivienda, establece que: tiene por objeto Normar y Regular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, en lo relativo al acceso a la vivienda digna y adecuada".
- V. El artículo 4º del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Veracruz, establece las atribuciones para alcanzar los objetivos en materia de vivienda y en materia de la tenencia de la tierra.
- VI. El artículo 8º y demás relativos a la ley 241, de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, establece

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"

- las atribuciones que le competen al municipio para alcanzar los objetivos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, y vivienda.
- VII. El artículo 826 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos, estable lo estipulado en materia de posesión.

DECLARACIONES

I.-Declara "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ", por su representación que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal, el cual mediante acta número 2, efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de enero del año 2005, se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Veracruz la creación del Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz", publicado en la Gaceta Oficial número 41 del Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 28 de febrero del año 2005 con folio 154 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número 199, a fojas de la 1 a la 9, volumen 10, sección sexta, de fecha 03 de junio de 2005 y cuyo reglamento fue publicado en la gaceta oficial del estado, en fecha 28 de Febrero del año 2018, bajo el número Extraordinario 086, con el folio número 233 y 234.

1.2.- Que mediante escritura número veintiséis mil ciento cuarenta y nueve, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría Notario Público número Veintidós de la decimoséptima demarcación notarial, se hizo constar la Constitución del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" la cual quedo debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Veracruz, bajo el número ciento noventa y nueve, fojas uno a nueve del volumen diez, sección sexta, de fecha tres de Junio del año dos mil cinco.

1.3.- El ciudadano MVZ Gerardo Manuel Zamora Garrido, quien se identifica con su Credencial para Votar con folio número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, con el Nombramiento de fecha Primero de Enero del Año 2018, expedido a su favor por el ciudadano Maestro Fernando Yunes Márquez Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8 fracción I, inciso I), fracción II, inciso q) de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3º. Fracción IX del Decreto de Creación de "EL IMUVI" así como también el artículo 14 fracción II, del reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.

1.4.- Las atribuciones conferidas en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 34 , 35 fracciones, XXVII, XXVIII, 78, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, debido a que es prioridad de la administración municipal de Veracruz, Ver; darle respuesta al tema de la



Eliminados... renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"



Regularización de los Asentamientos Humanos, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los habitantes de la colonia denominada "AGRICOLA INDUSTRIAL", perteneciente a este municipio de Veracruz, quienes han sido poseionarios del terreno que habitan, lo cual motiva la elaboración del presente convenio, ante la necesidad de ser reguladas sus posesiones, puesto que representan su único patrimonio familiar.

- 1.5.- Como consecuencia de lo señalado es preciso implementar las Medidas adecuadas con la finalidad de regularizar los asentamientos humanos en el municipio de Veracruz, y así otorgar certeza jurídica en el caso que nos ocupa a los habitantes de la colonia nombrada con antelación, considerada ya como parte de la zona urbana.
1.6.- Es necesario dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra, contempladas en el artículo 4º del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda, 8º de la Ley Numero 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.
1.7.- En participar únicamente de manera honoraria dentro del presente convenio, acercando las acciones que por ley les corresponde otorgar y de los cuales se encuentran facultados.
1.8.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle [redacted] de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Del "PROPIETARIO"

2.1.- Que es mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de credencial [redacted] y su cónyuge la C. [redacted] quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de credencial [redacted] manifestando bajo protesta de decir verdad ser legítimos propietarios DE LA PARCELA NUMERO UNO CUATRO Z GUION UNO P UNO DIAGONAL DOS (14 Z-1P1/2) DEL EJIDO VALENTE DIAZ ANTES TEJERIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, identificado catastralmente con el número [redacted] y en donde está establecida la colonia "AGRICOLA INDUSTRIAL", cuya propiedad acredita mediante la Escritura Publica número 57,839 de fecha 13 de Junio del año 2000, otorgada ante la fe del licenciado Pablo Manuel Perez Kuri, Titular de la Notaria Número Siete y quedando debidamente inscrita en forma definitiva en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo en número 6,856 fojas 1 a 2 del Volumen 172 de la Sección 1ª de fecha 03 de Abril del año 2001, con una superficie DOCE HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, DOS CENTIAREAS,; y con las siguientes medidas y colindancias:
AL SURESTE: EN QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS, SESENTA Y SEIS CENTIMETROS, CON PARCELA NUMERO QUINCE Y ASENTAMIENTO HUMANO;
AL SUR: EN DOSCIENTOS SIETE METROS, SESENTA Y SEIS CENTIMETROS, CON PARCELA DIECINUEVE COLONIA SANCHEZ Y TERRACERIA DE POR MEDIO;
AL SUROESTE: EN CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS, OCHO CENTIMETROS, CON PARCELA TRECE Y TERRACERIA DE POR MEDIO.

Eliminados [redacted] renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"

AL OESTE, EN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, CON ASENTAMIENTO HUMANO. ---
AL NOROESTE, EN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, CON EL EJIDO PASO DEL PIS Y VIA FERREA DE POR MEDIO.---
cuya copia se anexa al presente convenio junto con el pago del impuesto predial al corriente, por dicho inmueble.

2.2.-El objeto del presente convenio, es la regularización de diversos lotes los cuales a la fecha siguen siendo irregulares y se encuentran ubicados en el predio descrito en la declaración 2.1, en cuya superficie actualmente se encuentra establecida la colonia denominada "AGRICOLA INDUSTRIAL" como se especifica en el plano de terreno autorizado.

2.3.- En su carácter de propietario del terreno que se describe en la declaración 2.1, con el consentimiento expreso de su cónyuge, tienen la voluntad de efectuar el presente convenio de regularización a efecto de que los poseedores que tienen ocupado un lote de terreno dentro del asentamiento urbano, ubicado en la citada colonia del Municipio de Veracruz, tengan el documento público que los acredite en lo sucesivo, como propietarios de sus respectivos lotes.

2.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio en la Avenida [REDACTED] esta ciudad de [REDACTED]

III.- Del "REPRESENTANTE DE COLONOS"

3.1.- Que la personalidad con la que comparece en el presente acto es como representante y/o gestor oficioso de la colonia "AGRICOLA INDUSTRIAL" de este Municipio, lo cual acredita en términos del Acta de Asamblea general ordinaria Vecinal de Colonos, de fecha 10 de Marzo del año 2018, firmada por todos los que ahí comparecen donde la nombran representante de la referida colonia, y de la cual se anexa copia de la misma para su debida constancia, dado que es de vital importancia contar con el documento de escritura pública para los lotes de terreno que detentan los poseedores dentro de dicha colonia.

3.2.- Conviene en conjuntar acciones con EL "PROPIETARIO" con el objeto de fortalecer el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, respecto de la Colonia "AGRICOLA INDUSTRIAL" perteneciente al Municipio de Veracruz, para que los poseedores y sus familias tengan certidumbre y seguridad jurídica en las tierras que poseen, mediante el otorgamiento de la escrituración de sus lotes, que en general son predios urbanos aptos para el crecimiento urbano ordenado, mismos que a la fecha no había sido posible su regularización, lo que coadyuvará en el reordenamiento y desarrollo urbano de este municipio.

3.3.-Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio en Avenida [REDACTED]

Expuesto lo anterior las partes intervinientes se sujetan a las siguientes:

7
Eliminados: renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Iguala de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.





IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen reciprocamente la personalidad con la que intervienen en el presente convenio, cuyo objeto es regularizar diversos lotes ubicados en la citada colonia, los cuales a la fecha siguen siendo irregulares y se encuentran precisados en el plano autorizado para dicho efecto, a fin de otorgar las respectivas escrituras a los poseedores de cada lote, siendo estos los siguientes:

Manzana #1

LOTE 1	MANZANA 1
LOTE 2	MANZANA 1
LOTE 7	MANZANA 1
LOTE 11	MANZANA 1
LOTE 13	MANZANA 1
LOTE 14	MANZANA 1
LOTE 22	MANZANA 1
LOTE 23	MANZANA 1

Manzana #2

LOTE 7	MANZANA 2
LOTE 8	MANZANA 2
LOTE 10	MANZANA 2
LOTE 22	MANZANA 2
LOTE 28	MANZANA 2
LOTE 32	MANZANA 2

Manzana #3

LOTE 5	MANZANA 3
LOTE 8	MANZANA 3
LOTE 20	MANZANA 3
LOTE 22	MANZANA 3
LOTE 26	MANZANA 3
LOTE 27	MANZANA 3

Eliminados 4 rengiones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"

Manzana #4

LOTE 20	MANZANA 4
LOTE 22	MANZANA 4
LOTE 26	MANZANA 4
LOTE 27	MANZANA 4
LOTE 30	MANZANA 4
LOTE 31	MANZANA 4

Manzana #7

LOTE 6	MANZANA 7
LOTE 7	MANZANA 7
LOTE 12	MANZANA 7
LOTE 15	MANZANA 7
LOTE 19	MANZANA 7
LOTE 21	MANZANA 7
LOTE 23	MANZANA 7



Manzana #9

LOTE 5	MANZANA 9
LOTE 6	MANZANA 9
LOTE 16	MANZANA 9

Manzana #10

LOTE 14	MANZANA 10
LOTE 15	MANZANA 10
LOTE 24	MANZANA 10
LOTE 25	MANZANA 10

3 Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"



Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Manzana #12

LOTE 1	MANZANA 12
LOTE 2	MANZANA 12
LOTE 4	MANZANA 12
LOTE 7	MANZANA 12

Manzana #13

LOTE 2	MANZANA 13
LOTE 3	MANZANA 13
LOTE 4	MANZANA 13
LOTE 6	MANZANA 13
LOTE 7	MANZANA 13
LOTE 8	MANZANA 13
LOTE 9	MANZANA 13
LOTE 11	MANZANA 13
LOTE 13	MANZANA 13
LOTE 14	MANZANA 13
LOTE 17	MANZANA 13
LOTE 19	MANZANA 13
LOTE 21	MANZANA 13

Manzana #14

LOTE 6	MANZANA 14
LOTE 8	MANZANA 14
LOTE 9	MANZANA 14
LOTE 10	MANZANA 14
LOTE 12	MANZANA 14
LOTE 13	MANZANA 14



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"

Manzana #15

LOTE 5	MANZANA 7
LOTE 11	MANZANA 7
LOTE 12	MANZANA 7
LOTE 18	MANZANA 7
LOTE 19	MANZANA 7

Manzana #16

LOTE 3	MANZANA 7
LOTE 8	MANZANA 7
LOTE 9	MANZANA 7
LOTE 14	MANZANA 7
LOTE 15	MANZANA 7

Manzana #18

LOTE 1	MANZANA 18
LOTE 2	MANZANA 18
LOTE 3	MANZANA 18
LOTE 4	MANZANA 18
LOTE 5	MANZANA 18
LOTE 6	MANZANA 18
LOTE 7	MANZANA 18
LOTE 8	MANZANA 18
LOTE 20	MANZANA 18
LOTE 21	MANZANA 18

Manzana #19

LOTE 6	MANZANA 19
LOTE 8	MANZANA 19
LOTE 10	MANZANA 19
LOTE 12	MANZANA 19

Eliminados [redacted] rengiones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descatalogación de Información Pública y a la colaboración de verificaciones públicas.





IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"

Eliminados... rrenglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de la Ley del Procedimiento Administrativo y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la elaboración de versiones públicas.

LOTE 14	MANZANA 19
LOTE 15	MANZANA 19
LOTE 16	MANZANA 19
LOTE 18	MANZANA 19
LOTE 19	MANZANA 19
LOTE 20	MANZANA 19
Manzana #20	
LOTE 1	MANZANA 20
LOTE 2	MANZANA 20
LOTE 3	MANZANA 20
LOTE 4	MANZANA 20
LOTE 5	MANZANA 20
LOTE 12	MANZANA 20
LOTE 13	MANZANA 20

SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" y "EL REPRESENTANTE DE COLONOS" acuerdan en este acto que gestionarán ante la fe del Titular de la Notaría Pública designada de la decimoséptima demarcación notarial, con la supervisión del "IMUVI" a través de la Subdirección de Regularización y Tenencia de la Tierra, la elaboración de las escrituras de los lotes ubicados en el predio y mencionados en la cláusula que antecede del presente convenio, de la colonia denominada "AGRICOLA INDUSTRIAL" y cuya superficie será variable de acuerdo al plano de lotificación y/o Relotificación autorizado, y que se encuentran dentro de la superficie de DOCE HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, DOS CENTIAREAS; en el entendido que la escrituración de los lotes de terreno será única y exclusivamente a favor de las personas que acrediten ser poseedores de dichos inmuebles con la constancia de posesión suscrita por EL "PROPIETARIO" en la que indique el nombre del colono y el tiempo que tienen habitando el lugar; así como de la carta de constancia de no adeudo por parte de dichos poseedores.

Para el caso de ser voluntad del colono escriturar el inmueble que posee a nombre de un tercero, sea por razones de parentesco, de consanguinidad, derivada de alguna relación civil, por amistad o cualquier otra relación, hasta antes de ser registrado en el catastro municipal, bastará con que informe por escrito a EL "PROPIETARIO" el documento que contenga la renuncia a sus derechos como poseedor con la intervención de dos testigos, para que surta sus efectos dicho cambio de titular y sin que ello genere costo alguno para el colono o para el nuevo titular de la posesión

TERCERA.- EL "PROPIETARIO" en unión con la Notaría Pública designada, de la Décimo Séptima demarcación notarial, se comprometen a realizar la titulación de los lotes del predio especificados en el plano de terreno a que se refiere el presente



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"

convenio, lo cual será supervisado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ, a través de la SUB DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y TENENCIA DE LA TIERRA; así como la elaboración de las escrituras públicas que correrán a cargo de dicha Notaría, a favor de cada uno de los colonos poseesionarios, como ha quedado asentado en la cláusula anterior, quienes recibirán sus respectivos lotes de terreno objeto del presente convenio libres de toda carga, gravamen o responsabilidad, en los casos en que se haya cubierto el pago total por dichos lotes, de no ser así podrán escriturarse dichos lotes bajo el concepto de Reserva de Dominio

CUARTA.- El precio del proceso de escrituración hasta su inscripción será el fijado por el Notario Público Designado, notificando de este al "PROPIETARIO" y al "REPRESENTANTE DE COLONOS" la suma de cada escritura en la cual se agregara el pago de traslado de dominio con base al valor establecido en el último párrafo del artículo 141 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo el pago por expedición del certificado de inscripción catastral y certificado de valor catastral, conforme a los artículos 241 tercer párrafo, tomando en cuenta el artículo 172 fracción III del Código en cita; así también con base en el artículo 13 apartado "A" fracción XXVIII, inciso I) y artículo 13 apartado 4 fracción A, inciso 2, del Código Número 860 de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que exenta del pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y cualquier otro gasto que se genere en el proceso de regularización de los lotes de terreno ya mencionados.

QUINTA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" acepta y está conforme que en la suma descrita en la cláusula anterior será pagada por cada uno de los colonos a la Notaría por concepto de escrituración, que comprende el importe de todos los trabajos técnicos, honorarios notariales, gastos registrales (de generarse) y serán cubiertos al ayuntamiento de Veracruz, a través del instituto municipal de vivienda (IMUVI) todos aquellos impuestos que dicha operación cause con base al valor establecido en el último párrafo del artículo 141 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme al artículo 241 tercer párrafo del Código en cita; así como el artículo 13 apartado "A" fracción XXVIII, inciso I) y artículo 13 apartado 4 fracción "A" inciso 2, del Código Número 860 de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" Y EL "PROPIETARIO", convienen que el costo de la escrituración se cubrirá de la siguiente forma: el 100% (cien por ciento) a la entrega de la documentación que sirva de instrucción por parte de cada colono, la cual se entregara a la Notaría para la debida escrituración del terreno que le corresponda.

SÉPTIMA.- La Notaría dará trámite a las escrituras de los colonos que hubieren pagado la cantidad pactada en cláusula cuarta y en la forma convenida en la cláusula sexta del presente Convenio, comprometiéndose a entregar la escritura correspondiente en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles, computándose dicho plazo desde el momento en que se realice la firma de escritura por parte de EL "PROPIETARIO" y los poseedores, dicho plazo se respetará, siempre y cuando los trámites de la escrituración como son el pago de traslado de dominio, certificados catastrales, etc. se realicen en tiempos normales.

OCTAVA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS", conviene que cualquier introducción de servicios públicos y de infraestructura urbana que se requiera, será realizada en forma progresiva y por cuenta única y exclusivamente de los mismos

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desesificación de Actos Administrativos, como la elaboración de versiones públicas.





IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"



colonos y poseedores, deslindando de toda responsabilidad al Gobierno Federal, al Estado de Veracruz, al H. Ayuntamiento de Veracruz, y al Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.

NOVENA.- EL "PROPIETARIO" se obliga y compromete a entregar a la SUB DIRECCION DE REGULARIZACION Y TENENCIA DE LA TIERRA, integrante del IMUVI, del H. Ayuntamiento de Veracruz, los expedientes de los colonos que integran la colonia "AGRICOLA INDUSTRIAL", de esta municipalidad, los cuales contendrán:

- a) Solicitud debidamente requisitada y datos Generales.
b) Constancia de posesión y/o Constancia de No Adeudo emitida por EL "PROPIETARIO"
c) Copia simple de credencial para votar vigente de los firmantes del contrato de compraventa.
d) Copia simple de acta de nacimiento de los firmantes del contrato de compraventa; y
e) Copia simple del CURP de los firmantes del contrato de compraventa.

DÉCIMA.- El Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, a través de la Sub Dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra, verificara y cotejara en el plano de regularización, la ubicación, medidas y colindancias de cada uno de los lotes que le corresponda a cada poseedor dentro de la fracción de terreno materia del presente convenio, realizándolo de manera previa a la orden de escrituración que se efectúe. Así mismo, corroborara que ninguno de los lotes que se instruya su escritura se encuentre en circunstancia de riesgo o en zona que no sea apta para el asentamiento humano y urbanizable.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio se podrá adicionar o modificar única y exclusivamente a voluntad de las partes que lo integran y conforme a los lineamientos que lo originan y solo tendrá validez cuando fueren hechas por escrito y suscritas por las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma para el Programa de Regularización y tendrá su vigencia hasta que concluya dicho programa.

DÉCIMA TERCERA.- EL "PROPIETARIO" escriturará a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, las áreas de donación tales como vialidades (calles, banquetas, guarniciones) áreas verdes y de equipamiento urbano necesarias y que subsistan a la fecha del presente convenio, de acuerdo al plano regulador y acuerdan a su vez que la titulación de estas superficies no representaran gasto alguno al Instituto ni a la entidad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de que alguna de las partes desee dar por terminado el presente convenio deberá hacerlo por escrito y con un plazo previo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que cualquier acción o programa en desarrollo continuará su vigencia hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- LAS "PARTES" convienen que el plano de lotificación y/o relotificación, que se autoriza y el oficio de autorización del proyecto de lotificación y/o

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.





CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"

de relotificación en su caso forman parte integrante del presente Convenio, y el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz a través de la Notaria Publica designada, los enviara junto con la copia del presente convenio, a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en esta Ciudad y Puerto de Veracruz, para los efectos de su inscripción y anotación marginal en la inscripción con que se ampara la titularidad de propiedad, pactando de común acuerdo que los costos que generen la inscripción de dicho convenio, pago de derechos, gastos notariales, etc., serán a cargo de los colonos a la Notaria Pública designada, de la décimo séptima demarcación notarial.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, o acción o enriquecimiento ilegítimo a favor de alguna de "LAS PARTES", ni cualquier otro vicio del consentimiento.

DÉCIMA SEPTIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presenta Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES" de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman de conformidad en tres tantos originales, para que obre en poder de los que en el intervienen. En la ciudad y puerto de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los diez días del mes de Junio del año 2019.



EL "PROPIETARIO"



ANDRÉS ZEPEDA DIAZ



LILIANA OLIVA ALVARADO

Eliminados 2 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Eliminados 6 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AGRICOLA INDUSTRIAL"

"REPRESENTANTE DE COLONOS"

[Redacted]

EL "GESTOR OFICIOSO"

[Handwritten signature]

MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE VIVIENDA DE VERACRUZ

[Redacted]



REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD
DOMINIO PÚBLICO ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

Con esta fecha queda inscripto en forma Definitiva
bajo el número 129 a fojas 1 a 9 de
Vol. 7 de la sección VI del presente año

A. Veracruz, Ver. 22 de Agosto de 2019

El Enc. del Registro Público

Lic. Guillermo Hoz Olivares
Registrador

Lic. Liliana Janet de la Rosa Lagunes
Oficial